

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 138, de 9 de junio de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

Vista la sentencia número 138, de 9 de junio de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en resolución del recurso contencioso administrativo 727/2004, seguido a instancias de Don Rufino Mohedano Moriano, contra la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, contra la Resolución de su Secretaría General de 14 de julio de 2004, por la que se resuelve no contar con el recurrente para la realización de guardias de incendios.

Es de aplicación el procedimiento establecido en los arts. 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Es competencia de esta Consejería la ejecución de la resolución judicial recaída en recurso contencioso-administrativo citado, en el que ha sido parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido hay que tener en cuenta el Decreto del Presidente 26/2003, de 15 de julio, por el que se

distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 82/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Rural.

Vista la normativa aplicable, este órgano, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 36 y 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 4 del citado Decreto 59/1991,

RESUELVE:

Ejecutar la Sentencia número 138, de 9 de junio de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en resolución del recurso contencioso administrativo 727/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rufino Mohedano Moriano debo anular la resolución recurrida y condenar a la Administración demandada a que abone al recurrente la cantidad que hubiere percibido de no haber sido excluido de ese servicio, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 29 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 5 de diciembre de 2005 sobre notificación de resolución del recurso de suplicación nº 497/2005.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante del RECURSO SUPPLICACIÓN 0497/2005 de CÁCERES promovidos por IBERMUTUAMUR, y D. PEDRO SOLTERO BARRENA

contra IBERMUTUAMUR, INST. NAC. SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD S. D. PEDRO SOLTERO BARRENA, y CRUZ MOVIEX, S.L., sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA

Ilmos. Sres.

D. PEDRO BRAVO GUTIÉRREZ

D^a ALICIA CANO MURILLO

D^a MANUELA ESLAVA RODRÍGUEZ

En CÁCERES a cinco de diciembre de dos mil cinco.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo Social —Cuarta— del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita —que no sea Entidad Pública ni litigue en su calidad de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos)— deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, al tiempo de la personación, la consignación de un

depósito de 300 euros. A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda la Sala y firma su Presidente. Doy fe.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a CRUZ MOVIEX, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a cinco de diciembre de dos mil cinco.

LA SECRETARIO JUDICIAL

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de “Dotación de equipamiento informático y grupo electrógeno para las nuevas instalaciones del Auditorio de Presidencia de la Junta de Extremadura”. Expte.: SU-42/2005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.

c) Número de Expediente: SU-42/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Dotación de equipamiento informático y grupo electrógeno para las nuevas instalaciones del Auditorio de Presidencia de la Junta de Extremadura.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura nº 97 de fecha 20 de agosto de 2005.